



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-83415055-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MAGÍSTER EN EVALUACIÓN EDUCATIVA - UNIVERSIDAD DEL ESTE

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N°24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, los Decretos N°576 del 30 de mayo de 1996 y N° 499 del 22 de septiembre de 1995, el Expediente N° EX-2020-83415055-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de autorización de creación y funcionamiento del proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN EDUCATIVA según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UDE N° 10/20 y Resolución del Rectorado UDE N° 16/20, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGÍSTER EN EVALUACIÓN EDUCATIVA para el que requiere el reconocimiento oficial provisorio y consecuente validez nacional.

Que la UNIVERSIDAD DEL ESTE posee autorización provisorio para funcionar, motivo por el que, conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el correspondiente reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional.

Que según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y dio su opinión un experto en la materia.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de

este Ministerio.

Que en su Sesión N° 561 del 9 de marzo de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que la resolución mencionada efectúa una recomendación y establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que encuadrándose la presente propuesta en las previsiones de la Resolución Ministerial N° 51/10 y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 27, inciso b) del Decreto N° 576/96 se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN EDUCATIVA y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de MAGÍSTER EN EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN EDUCATIVA, conducente al título de MAGÍSTER EN EVALUACIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 561 del 9 de marzo de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN EVALUACIÓN EDUCATIVA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ESTE, Facultad de Ciencias Humanas, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN EVALUACIÓN EDUCATIVA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-14571032-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD DEL ESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 561 del 9 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.